

dad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 409 de 2009

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto las presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Sandra Alba Ceacero, que comparece asistida del letrado don Íñigo María Flórez Estrada Díaz de Bustamante, y de otra, como demandada, “Más Crédito Soluciones Coslada, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Sandra Alba Ceacero, frente a “Más Crédito Soluciones Coslada, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.675,33 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Más Crédito Soluciones Coslada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.144/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 146 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carretero Catalán, contra las empresas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 228 de 2009

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto las presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José Carretero Catalán, que comparece asistido del letrado don Antonio Cuesta Sanz, y de otra, como demandadas, “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, representadas por don Andrés Sánchez Conseglieri, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Enrique Carretero Catalán, contra “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra, con estimación de la demanda presentada contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo declarar nulo el despido efectuado y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 13.468 euros de indemnización, así como 9.256 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante

de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.136/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 96 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Virto Mendoza, contra la empresa “Estructuras Humma, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 350 de 2009

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto las presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Gregorio Virto Mendoza, que comparece asistido del letrado señor Organero Vélez, y de otra, como demandada, “Estructuras Humma, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Con estimación de la demanda presentada por don Gregorio Virto Mendoza, contra “Estructuras Humma, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la misma a abonar al actor por los conceptos de la demanda 6.846,49 euros, más 684,64 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interpo-

ner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Humma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.138/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 138 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Garrido Esteban, contra la empresa “Frío Industrial Anfri, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 384 de 2009

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto las presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José Manuel Garrido Esteban, que comparece asistido de la letrada señora Arias Molero, y de otra, como demandada, “Frío Industrial Anfri, Sociedad Limitada”,

en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Con estimación de la demanda presentada por don José Manuel Garrido Esteban, contra “Frío Industrial Anfri, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor 7.423,97 euros por los conceptos de la demanda y 742,39 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Frío Industrial Anfri, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.133/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Enadeghe Toni Isokén, contra “Grupo Zena de Restaurantes, Sociedad Anónima”, en reclamación por sanciones, registrado con el número 1.031 de 2009, se ha acordado citar a don Enadeghe Toni Iso-

kén, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las ocho y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Enadeghe Toni Isokén, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.062/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Chayra Rivas, contra “Sánchez Castellanos Cristofor, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.128 de 2009, se ha acordado citar a “Sánchez Castellanos Cristofor, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sánchez Castellanos Cristofor, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.693/09)